Información de Trámite

Nombre Trámite	EMISIÓN DE RESOLUCIÓN AL PERMISO ADMINISTRATIVO AMBIENTAL DE ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS DE MEDIANO Y ALTO IMPACTO
Institución	AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ELECTRICIDAD
Descripción	Atender solicitudes y requerimientos de Personas Jurídicas - Privadas, Personas Jurídicas - Públicas, Personas Naturales - Ecuatorianas, Personas Naturales - Extranjeras, Personas Jurídicas - Mixtas y Personas Naturales - Mixtas referente a la emisión de resolución al permiso administrativo ambiental de estudios complementarios de mediano y alto impacto.
¿A quién está dirigido?	Las Personas Jurídicas - Privadas, Personas Jurídicas - Públicas, Personas Jurídicas - Mixtas, Personas Naturales - Ecuatorianas, Personas Naturales - Extranjeras y Personas Naturales - Mixtas podrán solicitar resoluciones al permiso administrativo ambiental de estudios complementarios de mediano y alto impacto. **Dirigido a:** Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.
¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?	**Tipo de Resultado:** Obtener autorización o permiso. **Resultado a obtener:** • Resolución al permiso administrativo ambiental de estudios complementarios de mediano y alto impacto.

¿Qué necesito para hacer el trámite?

Requisitos Generales:

1. Pronunciamiento de la Autoridad Ambiental Competente, sobre el proceso de regularización correspondiente.

2. Oficio de petición de parte del regulado para la revisión del estudio complementario de proyectos, obras o actividades.

3. Certificado de intersección emitido en el Sistema Único de Información Ambiental - SUIA.

4. Autorización administrativa ambiental obtenida (adjunto al oficio).

5. Estudio de impacto ambiental aprobado de la licencia inicial.

6. Pronunciamiento al estudio de impacto ambiental complementario aprobado.

7. Comprobante de Pago por Servicios Administrativos conforme al Acuerdo Ministerial 083-B.

Requisitos Específicos:

1. Oficio de pronunciamiento de aprobación del proceso de participación ciudadana para la consulta ambiental en caso que se amplie el área de influencia física y social del estudio de impacto ambiental inicial.

2. Pólizas de fiel cumplimiento al plan de manejo ambiental - PMA (En caso de que aplique).

Nota:

La ARCONEL no tiene competencia ambiental en proyectos eléctricos de gran magnitud declarados de interés nacional; los ubicados en SNAPs, zonas intangibles o patrimonio forestal (excepto plantaciones y sistemas agroforestales); ni sobre residuos, desechos peligrosos y especiales; o convenios firmados por la Autoridad Ambiental Nacional.

¿Cómo hago el trámite?

1. Ingreso de la petición anexando la ayuda memoria de la ampliación o modificación del proyecto para pronunciamiento de la AAC.

2. Seguir el procedimiento de regularización ambiental según el pronunciamiento por parte de la AAC, al ser complementario deberá ingresar del estudio complementario del Estudio de Impacto Ambiental.

3. Inspección de proyectos obras o actividades en proceso de Regularización Ambiental.

4. Ciclos de revisión y subsanación de observaciones

Nota: Si el proyecto amplía su área de influencia física el proceso de regularización tendrá como requisito el Proceso de Participación Ciudadana para la Consulta Ambiental

5. Pago de tasas

6. Recepción y revisión de pólizas de fiel cumplimiento y facturas (cuando aplique)

7. Pronunciamiento de Resolución de Estudio Complemetario

Canales de atención:
Presencial, Sistema de Gestión Documental Quipux (www.gestiondocumental.gob.ec).

¿Cuál es el costo del trámite?

Acuerdo Ministerial 083-B: Tasas

https://drive.google.com/file/d/169sbZEu3HVV0cIpr_DoLvjILrES6ofT7/view

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

Presencial:

Lunes a viernes de 08h00 a 16h30 en ventanilla de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad (ARCONEL). Sistema de Gestión Documental (www.gestiondocumental.gob.ec)

Base Legal

- Reglamento al código orgánico del ambiente. Art. Art. 446.
- RESOLUCIÓN DE LA ARCONEL PROCEDIMIENTO PARA REGULARIZACIÓN AMBIENTAL ACTIVIDADES ELÉCTRICAS. Art. Art. 38.

Contacto para atención ciudadana

Funcionario/Dependencia: Dirección Técnica de Regularización Ambiental
Correo Electrónico: buzon.ambiental@arconel.gob.ec
Teléfono: 022268744 ext. 4152

Transparencia

Año	Mes	Requerimientos	Atenciones	Quejas	Denuncias
2026	09	0	0	0	0
2026	08		0	0	
2026	07		0	0	
2026	06		0	0	
2026	05		0	0	
2026	04		0	0	
2026	03		0	0	
2026	02		0	0	
2026	01		0	0	

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
ANDRES CAMILO RAMOS ULLOA